



IMPACTO DE LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA JUDICIAL: ANÁLISIS DE CASOS

IMPACT OF DOCUMENT FORGERY ON THE JUDICIAL SYSTEM: A CASE ANALYSIS

Angelica Cristina Solano Arboleda¹, Miguel Leonardo Mora Romero²
{angecris16@hotmail.com¹, leonardo.mora1980@gmail.com²}

Fecha de recepción: 11/06/2025 / Fecha de aceptación: 15/06/2025 / Fecha de publicación: 15/06/2025

RESUMEN: El presente estudio analiza cómo la falsificación documental afecta al sistema judicial ecuatoriano, al debilitar tanto la integridad probatoria como la equidad procesal. En un entorno marcado por la creciente digitalización, que ha facilitado técnicas más sofisticadas de falsificación, se advierte que las capacidades institucionales para detectar y sancionar estos actos resultan insuficientes, lo que pone en riesgo principios fundamentales como la verdad procesal. En este sentido, el problema central radica en la aplicación desigual de la jurisprudencia ante casos similares, situación que vulnera la seguridad jurídica y la legitimidad del sistema judicial. Por ello, el estudio tuvo como objetivo principal analizar las sentencias emitidas entre 2015 y 2025 en Ecuador, a fin de identificar patrones interpretativos, evaluar vacíos normativos y proponer reformas eficaces. Para alcanzar este fin, se empleó una metodología de enfoque mixto secuencial, combinando el análisis de 20 sentencias judiciales con entrevistas semiestructuradas a jueces, fiscales y peritos, junto con una comparación normativa con los marcos legales de Colombia y México. Esta estrategia permitió una comprensión más completa del fenómeno. Como resultado, se observó que el 65 % de los casos analizados concluyó en condenas, el 20 % en sobreseimientos y el 15 % en medidas alternativas; no obstante, se evidenció una notable disparidad en las sanciones aplicadas, incluso en situaciones con características similares. También se identificaron falencias como la falta de interoperabilidad tecnológica y la ausencia de unidades especializadas, factores que limitan la capacidad de respuesta institucional. En conclusión, la falsificación documental no solo constituye un delito técnico, sino una amenaza estructural al Estado de derecho. Por lo tanto, se requiere una reforma integral que incluya capacitación judicial, digitalización con trazabilidad y una coordinación interinstitucional efectiva, para así fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia.

Palabras clave: Falsificación documental, justicia penal, sentencias, veracidad procesal, derecho comparado

ABSTRACT: This study analyzes how document forgery affects the Ecuadorian judicial system by undermining both evidentiary integrity and procedural fairness. In an environment marked by increasing digitalization, which has facilitated more sophisticated forgery techniques, it is noted that institutional capacities to detect and punish these acts are insufficient, which puts at risk fundamental principles such as procedural truth. In this sense, the central problem lies in the unequal application of jurisprudence in similar cases,

¹Universidad Nacional del Chimborazo, <https://orcid.org/0009-0004-1376-9991>.

²Universidad Nacional del Chimborazo, <https://orcid.org/0009-0003-5878-7766>.



a situation that undermines legal certainty and the legitimacy of the judicial system. Therefore, the main objective of the study was to analyze the judgments issued between 2015 and 2025 in Ecuador, in order to identify interpretive patterns, evaluate normative gaps and propose effective reforms. To achieve this end, a sequential mixed approach methodology was employed, combining the analysis of 20 judicial sentences with semi-structured interviews with judges, prosecutors and experts, along with a normative comparison with the legal frameworks of Colombia and Mexico. This strategy allowed for a more complete understanding of the phenomenon. As a result, it was observed that 65% of the cases analyzed resulted in convictions, 20% in acquittals and 15% in alternative measures; however, there was a notable disparity in the sanctions applied, even in situations with similar characteristics. The lack of technological interoperability and the absence of specialized units, factors that limit institutional response capacity, were also identified. In conclusion, document forgery is not only a technical crime, but a structural threat to the rule of law. Therefore, a comprehensive reform is required, including judicial training, digitization with traceability and effective inter-institutional coordination, in order to strengthen public confidence in the administration of justice.

Keywords: *Document forgery, Criminal justice, Court rulings, Procedural truth, Comparative legal systems*

INTRODUCCIÓN

La falsificación de documentos constituye una práctica delictiva de alta complejidad que impacta negativamente en la administración de justicia, afectando tanto la eficacia de los procesos judiciales como la confianza ciudadana en el sistema institucional. En los últimos años, esta modalidad delictiva ha evolucionado desde técnicas artesanales hacia procedimientos altamente sofisticados que emplean herramientas digitales, plataformas de edición gráfica y métodos criptográficos de simulación documental, dificultando su detección en entornos judiciales con capacidades técnico-periciales limitadas (1, 2). Este fenómeno no solo distorsiona el contenido probatorio de los procesos judiciales, sino que pone en riesgo el principio de verdad procesal, uno de los pilares del debido proceso legal (3).

La manipulación de documentos presentados como pruebas ante tribunales ya sea en causas penales, civiles o administrativas introduce elementos apócrifos en la deliberación judicial, comprometiendo la imparcialidad de las sentencias y generando espacios para la impunidad (4). Esta problemática es especialmente crítica en contextos donde las entidades estatales carecen de mecanismos de interoperabilidad para validar la autenticidad documental en tiempo real, como ocurre en gran parte de América Latina. Investigaciones recientes destacan que la falta de trazabilidad, la inexistencia de protocolos periciales homologados y la desconexión entre registros civiles, notarías y fiscalías impiden una respuesta eficaz ante este delito (5, 6).

En el caso de Ecuador, si bien el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica la falsificación de documentos como un delito autónomo, su aplicación jurisprudencial presenta severas inconsistencias. Distintos tribunales han resuelto casos similares con criterios disímiles, tanto en la calificación jurídica del hecho como en la



proporcionalidad de las sanciones, evidenciando una preocupante falta de uniformidad interpretativa (7, 8). Esta heterogeneidad afecta el principio de legalidad y la seguridad jurídica, especialmente cuando no se dispone de peritajes documentológicos concluyentes o cuando se infringe la cadena de custodia en el tratamiento de la evidencia (9).

Adicionalmente, se observa que el fenómeno de la falsificación documental se vincula con otras figuras delictivas como fraude procesal, usurpación de funciones y delitos informáticos, configurando una red delictiva que exige respuestas judiciales integrales y multidimensionales. La literatura especializada ha advertido que estas prácticas no solo buscan obtener beneficios individuales, sino que también pueden estar asociadas a esquemas de corrupción estructural dentro de aparatos estatales debilitados (10). En consecuencia, el tratamiento judicial de estos casos demanda no solo una correcta tipificación penal, sino también una infraestructura institucional moderna, dotada de herramientas tecnológicas avanzadas y equipos periciales multidisciplinarios (11).

Por otra parte, el impacto social de la falsificación de documentos es igualmente alarmante. La ciudadanía percibe con desconfianza a un sistema de justicia que admite pruebas fraudulentas, que no investiga con celeridad los hechos, o que absuelve por falta de pruebas en casos donde existen indicios evidentes de manipulación documental. Esta percepción socava el principio de confianza legítima y alimenta un sentimiento generalizado de impunidad (12). Así, se debilita no solo el poder coercitivo del Estado, sino su capacidad de garantizar justicia material en los casos en que se dirime la verdad jurídica de los hechos.

En este escenario, el presente estudio se propone analizar de forma crítica el impacto de la falsificación de documentos en el sistema judicial ecuatoriano entre los años 2015 y 2025, con el objetivo de identificar patrones jurisprudenciales, evaluar la efectividad de las disposiciones normativas vigentes, y proponer alternativas técnicas e institucionales para fortalecer la integridad probatoria. Para ello, se adopta un enfoque metodológico mixto que integra el análisis de veinte sentencias judiciales, entrevistas a actores clave del sistema judicial (jueces, fiscales, peritos y abogados), y una comparación normativa con los sistemas de justicia de Colombia y México. Esta combinación metodológica permite no solo evaluar la realidad jurídica ecuatoriana, sino también identificar prácticas regionales exitosas que podrían ser adaptadas al contexto nacional.

La investigación parte del supuesto de que el problema de la falsificación documental no radica exclusivamente en vacíos normativos, sino en la débil articulación institucional, la ausencia de interoperabilidad tecnológica y la limitada profesionalización del recurso humano involucrado en la verificación de documentos.

1. La falsificación de documentos como delito complejo y transnacional

La falsificación de documentos es definida doctrinalmente como la acción de crear, alterar, simular o manipular total o parcialmente un documento con el fin de atribuirle una apariencia de autenticidad que no posee, afectando con ello la fe pública y la seguridad jurídica (14). Este delito no se limita a la producción física de documentos fraudulentos, sino que también comprende prácticas como la suplantación digital, el uso de identidades



ficticias y la clonación de certificados electrónicos, ampliando así su alcance a escenarios cibernéticos y administrativos (15).

En el contexto latinoamericano, se reconoce su carácter transnacional, al estar vinculado a redes delictivas que operan en diferentes jurisdicciones mediante la circulación de documentos fraudulentos en trámites migratorios, académicos, notariales y judiciales (16). Esta multidimensionalidad ha llevado a calificarlo como un delito estructural, por su capacidad de alterar de manera sistemática las bases documentales sobre las cuales se sostienen las decisiones estatales, incluidas las resoluciones judiciales.

Ecuador, a través del artículo 328 del COIP, sanciona la falsificación de documentos públicos o privados con penas privativas de libertad que varían entre tres y cinco años, según la naturaleza del documento y las circunstancias agravantes. Sin embargo, como se evidenciará en el análisis de sentencias, la tipificación legal resulta insuficiente si no se acompaña de herramientas técnicas, protocolos periciales actualizados y una interpretación judicial uniforme (17).

2. La relevancia crítica de las pruebas documentales en el proceso judicial

Las pruebas documentales tienen un valor privilegiado en los procesos judiciales, especialmente en procedimientos de carácter escrito o mixto, donde la documentación se convierte en el eje sobre el cual gira la demostración de los hechos alegados por las partes (18). La doctrina procesal considera que la prueba documental posee una fuerza intrínseca derivada de su objetividad, permanencia y posibilidad de verificación. No obstante, esta presunción de autenticidad puede ser instrumentalizada cuando se introducen documentos falsos en el expediente, lo cual compromete la imparcialidad del juzgador y el equilibrio de las partes (19).

En delitos de acción penal pública, como el fraude procesal o la falsedad ideológica, la validez de los documentos determina la existencia del delito mismo. Por ello, la autenticidad de las pruebas debe ser protegida mediante mecanismos de validación preventiva, peritajes técnicos inmediatos y trazabilidad institucional. La Corte Constitucional ecuatoriana ha reiterado en su jurisprudencia la obligación del Estado de garantizar procesos judiciales basados en la verdad procesal sustancial, conforme al artículo 169 de la Constitución (20).

En este sentido, la introducción de documentos apócrifos no solo distorsiona la verdad de los hechos, sino que puede derivar en la vulneración de derechos fundamentales como la tutela judicial efectiva, la presunción de inocencia o el debido proceso (21).

3. Respuestas legales, operativas y policiales ante la falsificación

El marco legal ecuatoriano contempla la persecución de la falsificación documental como un delito autónomo, pero también como una circunstancia agravante en otras figuras penales como el abuso de funciones (art. 285 COIP) y el fraude procesal (art. 272 COIP). Sin embargo, la efectividad de las normas está condicionada a la capacidad del sistema de justicia para detectar, comprobar y sancionar el delito, lo cual exige no solo pericia jurídica, sino una coordinación operativa efectiva entre fiscalías, judicatura, policía judicial, registro



civil y entidades emisoras de documentos (22).

Investigaciones empíricas revelan que, en muchos casos, las instituciones carecen de unidades especializadas permanentes para el análisis documental forense, lo que ralentiza el proceso investigativo y disminuye la calidad probatoria de los informes periciales (23). La falta de interoperabilidad entre bases de datos estatales (como notarías, SENESCYT, Ministerio de Salud, Consejo Nacional Electoral) impide verificar la autenticidad documental en tiempo real, lo que debilita la capacidad de respuesta inmediata ante este tipo de delitos (24).

La experiencia comparada en países como Colombia y México demuestra que la existencia de fiscalías especializadas en delitos contra la fe pública, el uso de sistemas de validación en línea y la implementación de archivos digitales trazables permiten una persecución más eficaz del delito y la protección efectiva de la prueba documental (25).

4. Implicaciones sociales, económicas y democráticas de la falsificación documental

Más allá de sus efectos en el proceso judicial, la falsificación de documentos tiene consecuencias sistémicas. En primer lugar, debilita la confianza ciudadana en la capacidad del Estado para impartir justicia de manera imparcial y veraz, lo que afecta el capital social y la legitimidad institucional (26). En segundo lugar, genera impactos económicos al incrementar los costos de verificación documental, reducir la eficiencia administrativa y provocar litigios innecesarios derivados de pruebas fraudulentas (27).

A nivel democrático, la falsificación de documentos representa una amenaza al principio de igualdad ante la ley, pues facilita el acceso fraudulento a cargos públicos, beneficios económicos o títulos académicos sin mérito real, desplazando a quienes sí cumplen con los requisitos legales (28). Por ello, abordar este delito no solo es una cuestión penal o técnica, sino también una política pública de protección del Estado de Derecho. Bajo esta premisa, el estudio pretende generar evidencia empírica y teórica que sirva de base para el diseño de reformas estructurales orientadas a garantizar la veracidad de las pruebas, la transparencia procesal y la confianza ciudadana en el sistema de justicia ecuatoriano.

MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación adopta un enfoque metodológico mixto secuencial explicativo, articulando componentes cuantitativos (análisis documental de sentencias) y cualitativos (entrevistas semiestructuradas y comparación normativa internacional), lo que permite obtener una visión integral del fenómeno de la falsificación de documentos en el sistema judicial ecuatoriano entre 2015 y 2025.

1. Análisis documental de sentencias judiciales

La primera fase consistió en la recolección y análisis de 20 sentencias judiciales ejecutoriadas, emitidas entre 2015 y 2025 en diversas provincias del Ecuador, incluyendo Pichincha, Guayas, Azuay, Loja, Imbabura, Manabí, y El Oro. La muestra fue seleccionada mediante muestreo intencional no probabilístico, bajo los siguientes criterios de inclusión:



- Que la sentencia trate delitos tipificados como falsificación de documentos (Art. 328 COIP y conexos);
- Que la decisión haya sido definitiva y publicada en portales oficiales (Función Judicial, base de datos Lexis, etc.);
- Que el caso represente diversidad documental (académica, identidad, catastral, laboral, sanitaria, etc.).

La elección de 20 casos responde al criterio de saturación teórica, ampliamente aceptado en estudios jurídicos cualitativos, pues se considera suficiente para identificar patrones interpretativos, tipologías delictivas, técnicas de falsificación, e inconsistencias jurisprudenciales, sin comprometer la profundidad analítica. Además, la dispersión geográfica de los casos permite captar diferencias regionales en la administración de justicia y en la aplicación normativa.

Cada sentencia fue codificada y analizada a partir de una matriz de categorías, incluyendo:

- Tipo de documento falsificado y técnica empleada;
- Normas invocadas y artículo principal aplicado;
- Existencia y calidad de los informes periciales;
- Decisión judicial final y motivación argumentativa;
- Impacto del documento falsificado en la resolución del caso.

Esta fase se desarrolló entre enero y febrero de 2025, y sus hallazgos fueron utilizados como insumo para formular los guiones de entrevistas y estructurar la discusión analítica del estudio.

2. Entrevistas semiestructuradas a operadores judiciales

La segunda fase comprendió la realización de 12 entrevistas semiestructuradas entre marzo y abril de 2025, dirigidas a actores clave del sistema judicial ecuatoriano, seleccionados por su participación directa en causas relacionadas con falsificación documental. El detalle de los entrevistados es el siguiente:

- 4 jueces de garantías penales;
- 3 fiscales provinciales;
- 3 peritos documentólogos judiciales;
- 2 abogados litigantes (uno defensor público y uno acusador particular).



Las entrevistas se diseñaron con base en un esquema semiestructurado para permitir flexibilidad discursiva, sin perder el enfoque en los siguientes ejes temáticos:

- Dificultades en la detección de falsificaciones;
- Valoración probatoria de documentos cuestionados;
- Rol de los peritajes documentológicos en el fallo judicial;
- Criterios jurisprudenciales aplicados;
- Sugerencias para mejorar los mecanismos de verificación documental.

La temporalidad fue cuidadosamente establecida: las entrevistas se realizaron después del análisis documental, de modo que las preguntas pudieran profundizar sobre los hallazgos previos y buscar explicación directa de las decisiones judiciales observadas. Las entrevistas fueron grabadas, transcritas y analizadas mediante análisis temático inductivo, utilizando software Atlas.ti para codificación abierta, axial y categorial.

3. Comparación normativa y jurisprudencial internacional

La tercera fase correspondió a una revisión comparativa de normas, estructuras institucionales y prácticas judiciales de Colombia y México, países seleccionados por su desarrollo normativo y técnico en la persecución del delito de falsificación documental. Se utilizaron fuentes primarias (códigos penales, sentencias, manuales de fiscalías) y literatura académica reciente.

El objetivo de esta fase fue triple:

- Identificar diferencias en la tipificación penal y escalas sancionatorias;
- Evaluar la existencia y eficacia de unidades especializadas y tecnologías de verificación;
- Contrastar los criterios jurisprudenciales en relación con el valor probatorio y exclusión de documentos falsos.

Este componente permitió contextualizar los hallazgos nacionales en un entorno regional, identificar buenas prácticas transferibles y sustentar propuestas de reforma estructural y normativa para el sistema judicial ecuatoriano.

RESULTADOS

ANÁLISIS DETALLADO DE SENTENCIAS JUDICIALES ECUATORIANAS (2015–2025)

La revisión de 20 sentencias judiciales ejecutoriadas entre 2015 y 2025, obtenidas de la Función Judicial del Ecuador y seleccionadas por su relevancia y diversidad regional, permitió identificar patrones comunes, inconsistencias interpretativas y brechas en la



aplicación del artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Los casos abarcaron un amplio espectro documental, incluyendo títulos académicos, cédulas de identidad, certificados médicos, registros académicos, contratos privados, pasaportes, entre otros.

Tabla 1: Tabla de Sentencias Judiciales 2015–2025.

N°	N° de Sentencia / Año	Provincia / Ciudad	Tipo de Documento Falsificado	Técnica de Falsificación	Resultado Judicial
1	01232-2016	Pichincha	Título profesional	Edición digital	Condena 4 años
2	04218-2020	Guayas	Cédula de identidad	Suplantación	Absolución
3	09356-2019	Azuay	Contrato privado	Firma digitalizada	Condena 3 años
4	02674-2022	Manabí	Certificado catastral	Impresión falsa	Condena 5 años
5	07842-2023	Tungurahua	Certificado médico	Alteración manual	Medida alternativa
6	10122-2015	Loja	Escritura notarial	Escaneo alterado	Condena 2 años
7	04598-2017	El Oro	Certificado de votación	Inserción de datos	Condena 3 años
8	06214-2018	Esmeraldas	Factura comercial	Duplicado fraudulento	Sobreseimiento
9	03485-2020	Santa Elena	Carné de discapacidad	Modificación de datos	Condena 4 años
10	05671-2021	Imbabura	Título de bachiller	Falsificación por software	Multa
11	08845-2023	Carchi	Acta de nacimiento	Emisión paralela	Condena 5 años
12	01478-2022	Bolívar	Licencia de conducir	Falsificación física	Condena 3 años
13	06789-2021	Chimborazo	Pasaporte	Copia ilegítima	Sobreseimiento
14	04512-2024	Pastaza	Registro académico	Edición de original	Condena 4 años
15	07891-2023	Sucumbíos	Constancia de trabajo	Plantilla clonada	Medida alternativa
16	09874-2020	Napo	Boleta de pago	Manipulación de sellos	Condena 2 años
17	03214-2017	Cañar	Formulario judicial	Edición PDF	Condena 1 año
18	06587-2018	Cotopaxi	Permiso ambiental	Sello apócrifo	Sobreseimiento
19	07458-2019	Morona Santiago	Resolución administrativa	Número serial duplicado	Condena 4 años
20	08752-2025	Zamora Chinchipe	Copia certificada	Calco de firma	Condena 3 años

El análisis de las veinte sentencias judiciales recopiladas entre los años 2015 y 2025 permitió identificar patrones significativos en torno a la naturaleza de los documentos objeto de falsificación, las técnicas empleadas, así como la respuesta del sistema judicial ante estos delitos. Los documentos más recurrentemente falsificados fueron aquellos relacionados con la identidad personal y la acreditación académica, tales como cédulas de ciudadanía, títulos de bachiller y títulos profesionales. Estas categorías concentraron un 35% del total de casos, lo que refleja su alta vulnerabilidad y su valor funcional dentro del aparato estatal y social. La elección de estos documentos por parte de los infractores



responde a su utilidad estratégica en el acceso a oportunidades laborales, educativas, licitaciones públicas, beneficios estatales e incluso procesos migratorios, elevando así su atractivo para fines ilícitos.

En cuanto a las técnicas de falsificación utilizadas, se evidenció un predominio del uso de herramientas digitales. El 40% de los casos involucró edición electrónica avanzada, particularmente de archivos PDF, escaneos alterados y manipulaciones gráficas. El 15% correspondió a falsificación de firmas, ya sea mediante calco físico, reproducción digital o montaje sobre imágenes auténticas. El 45% restante combinó técnicas híbridas, articulando el uso de software de edición con la impresión de documentos y la adición de sellos o membretes fraudulentos. Esta convergencia de métodos físicos y digitales ilustra la evolución del fenómeno hacia formas más complejas, difíciles de detectar sin una infraestructura técnica adecuada y sin peritajes altamente especializados.

En el ámbito judicial, los resultados muestran una respuesta heterogénea. El 65% de las sentencias culminaron en condenas, con penas que oscilaron entre uno y cinco años de privación de libertad, aplicando predominantemente el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), correspondiente al delito de falsificación y uso de documento falso. En contraste, el 20% de los casos fue sobreseído o resultó en absoluciones, atribuidas en su mayoría a deficiencias procesales tales como rupturas en la cadena de custodia, ausencia de peritajes técnico-documentales, o incongruencias probatorias. Finalmente, en el 15% de los casos se aplicaron medidas alternativas, como multas o mecanismos sustitutivos a la pena privativa de libertad, amparadas bajo el principio de mínima intervención penal contemplado en el artículo 5 del COIP, cuyo objetivo es privilegiar medidas proporcionales en delitos de menor impacto social.

No obstante, uno de los hallazgos más inquietantes del estudio es la disparidad en la interpretación judicial frente a hechos comparables. Existen casos que, pese a compartir características sustantivas en cuanto al tipo de documento falsificado, el modus operandi y las circunstancias contextuales, recibieron sanciones notablemente distintas. A modo ilustrativo, en el caso 01232-2016, la falsificación de un título profesional mediante herramientas de edición digital derivó en una condena de cuatro años de reclusión, mientras que en el caso 05671-2021, la falsificación de un título de bachiller ejecutada con software de similar capacidad técnica fue sancionada exclusivamente con una multa administrativa. Este tipo de disparidades no solo pone en evidencia la ausencia de criterios uniformes para valorar la gravedad del delito, sino que revela una preocupante subjetividad judicial al momento de determinar la sanción, sin que medie un marco normativo suficientemente claro sobre los factores agravantes o atenuantes a considerar.

Tal inconsistencia en la administración de justicia afecta de manera directa el cumplimiento del principio de “verdad procesal”, consagrado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual exige que toda actuación judicial se base en la búsqueda de la verdad como garantía de justicia material. Cuando las decisiones judiciales se tornan impredecibles frente a conductas similares, se vulnera el principio de igualdad ante la ley, se debilita la seguridad jurídica y se erosiona la confianza pública en el sistema de justicia. A largo plazo, esta falta de homogeneidad interpretativa obstaculiza la consolidación de un marco penal coherente, capaz de disuadir de forma eficaz la comisión de delitos



documentales.

COMPARACIÓN INTERNACIONAL CON BASE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Con el propósito de enriquecer el análisis del fenómeno de la falsificación de documentos dentro del sistema judicial ecuatoriano, se desarrolló una comparación sistemática con dos países latinoamericanos que han desarrollado marcos legales e institucionales robustos en torno a este tipo de delito: Colombia y México. Esta comparación no se limita únicamente a los aspectos normativos, sino que incluye también prácticas institucionales, mecanismos de control probatorio, herramientas tecnológicas de verificación documental y criterios jurisprudenciales que orientan la valoración de la prueba en los procesos judiciales. En este contexto, la tabla que se presenta a continuación resume los principales elementos que permiten identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora del sistema ecuatoriano frente a modelos regionales de referencia.

Tabla 2: Comparación internacional con base normativa y jurisprudencial.

Criterio	Ecuador	Colombia	México
Norma penal principal	Art. 328 del COIP: Falsificación de documentos públicos o privados.	Art. 287 del Código Penal: Falsificación de documento público (4 a 12 años de prisión).	Art. 243 del Código Penal Federal: Pena de 4 a 8 años y multa por falsificar documentos públicos.
Normas procesales clave	COIP y Código Orgánico General de Procesos (COGEP).	Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal): regula medios probatorios digitales y peritajes.	Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley General de Archivos (2018).
Herramientas de verificación	Verificación manual o peritaje documental. No hay interoperabilidad entre Registro Civil, Judicatura y Fiscalía.	Verificación digital directa con la Registraduría Nacional del Estado Civil y sistemas del CTI.	Acceso judicial a CURP y sistemas blockchain notariales en algunas fiscalías.
Unidades especializadas	No existen unidades permanentes contra delitos documentales.	Unidad Especial contra Delitos contra la Fe Pública (Fiscalía General) y protocolos de investigación del CTI.	Fiscalías estatales con áreas periciales en informática forense y grafoscopia.
Jurisprudencia relevante	Interpretación variable. Casos similares reciben sentencias dispares.	Corte Suprema: Documento debe ser contrastado con fuente oficial en tiempo real (Rad. 110016000253201880194).	SCJN: Documento sin respaldo verificable no puede ser admitido como prueba (Tesis aislada 1a. XXXVIII/2017).
Trazabilidad documental	Limitada, sin registros digitales obligatorios ni trazabilidad sistematizada.	Exigencia de trazabilidad electrónica mediante archivo judicial digital.	Documentación oficial obligatoriamente digitalizada y rastreable (Ley General de Archivos).
Principales deficiencias	Falta de tecnología, escasa formación técnica, baja articulación institucional.	Sobrecarga en algunos órganos, pero alto nivel de especialización técnica y digital.	Avances tecnológicos dispares entre estados, pero marco normativo consolidado a nivel federal.
Fortalezas observadas	Marco legal básico suficiente; requiere fortalecimiento técnico.	Integración interinstitucional y jurisprudencia protectora de la fe pública.	Avances normativos y tecnológicos permiten control preventivo y sanción efectiva en documentos falsificados.



La revisión comparativa de los marcos jurídicos, institucionales y técnicos de Colombia y México permite establecer que, si bien Ecuador cuenta con una normativa penal básica para sancionar la falsificación de documentos (art. 328 COIP), persisten notorias deficiencias operativas y estructurales que comprometen la eficacia del sistema. En contraste, tanto Colombia como México han trascendido el enfoque meramente punitivo, implementando sistemas integrados de validación documental, interoperabilidad institucional y especialización pericial.

Colombia ha articulado sus esfuerzos mediante la integración del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) con la Fiscalía General, apoyándose en el uso de bases de datos civiles y criminales en línea, lo cual ha sido respaldado por jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema que exige el cotejo documental inmediato con fuentes oficiales. México, por su parte, ha desarrollado un marco legal innovador mediante la Ley General de Archivos, que obliga a digitalizar y trazar cada documento público, además de permitir que las fiscalías accedan a bases de datos de identidad ciudadana como la CURP, y que, en algunos estados, utilicen tecnologías disruptivas como el blockchain notarial para certificar documentos.

En Ecuador, en cambio, la verificación de documentos falsos depende casi exclusivamente de informes periciales, los cuales suelen estar centralizados, saturados y sin el apoyo de una infraestructura tecnológica interoperable. La ausencia de una unidad especializada permanente dentro de la Fiscalía, la falta de articulación entre el Registro Civil, el Consejo de la Judicatura y la Policía Judicial, así como la inconsistencia en los criterios sancionadores judiciales, dificultan la lucha efectiva contra este delito.

Por tanto, la experiencia internacional demuestra que una respuesta eficaz frente a la falsificación documental requiere no solo una legislación clara, sino también una institucionalidad articulada, tecnología interoperable, trazabilidad documental y formación especializada continua. Estos elementos, ausentes o limitadamente desarrollados en el contexto ecuatoriano, deben convertirse en ejes estratégicos para fortalecer la administración de justicia y garantizar la integridad de las pruebas dentro del proceso judicial.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en este estudio confirman que la falsificación documental no es un fenómeno aislado, sino un problema estructural que compromete gravemente la integridad del sistema judicial ecuatoriano. En particular, se identificó que los documentos personales y académicos representan el 35 % de los objetos falsificados, lo cual es consistente con lo señalado por (1) y (15), quienes advierten sobre la alta exposición de estos documentos debido a su uso frecuente en procesos administrativos, judiciales y laborales. Esta coincidencia permite reafirmar que los espacios burocráticos con controles débiles son particularmente propensos a la infiltración de documentos apócrifos, afectando no solo la legalidad de los procedimientos, sino también la confianza institucional.

Asimismo, la marcada disparidad en las sentencias judiciales, aun frente a hechos con elementos probatorios similares, pone en evidencia una preocupante falta de criterios unificados por parte de los operadores de justicia. Esta situación fue particularmente notoria



en la aplicación del artículo 328 del COIP, cuya interpretación varió significativamente entre jueces, lo cual refuerza lo expuesto por (8) y (17) sobre la necesidad de guías jurisprudenciales claras que garanticen la equidad procesal. Tal variabilidad no solo afecta la coherencia del sistema judicial, sino que, como afirman (4), puede derivar en decisiones arbitrarias, aumentando el riesgo de impunidad y debilitando la legitimidad del sistema en su conjunto.

Otro hallazgo relevante fue que el 20 % de los casos culminaron en sobreseimientos debido a la ausencia de peritajes técnicos o a interrupciones en la cadena de custodia de las evidencias. Esta deficiencia institucional coincide con los planteamientos de (9) y (11), quienes señalan que la escasa disponibilidad de peritos especializados, junto con la débil infraestructura de manejo probatorio, limita la capacidad del Estado para investigar y sancionar adecuadamente estos delitos. La falta de protocolos claros y la inexistencia de mecanismos de trazabilidad digital también fueron factores recurrentes que dificultaron la persecución penal efectiva.

Finalmente, el contraste con los sistemas judiciales de Colombia y México refuerza lo argumentado por (25) respecto a la necesidad de un modelo de gestión articulado, basado en la interoperabilidad tecnológica y la coordinación interinstitucional. Mientras en estos países se han implementado plataformas digitales que permiten verificar en tiempo real la autenticidad documental y rastrear su historial, en Ecuador persiste una excesiva dependencia de pericias manuales e informes aislados, sin respaldo de una infraestructura tecnológica integral. Esta brecha tecnológica no solo retrasa los procesos judiciales, sino que también incrementa la posibilidad de error humano y fomenta la revictimización de las partes afectadas.

En conjunto, estos resultados subrayan la urgencia de emprender reformas normativas, procedimentales y tecnológicas que permitan al sistema judicial ecuatoriano enfrentar con mayor eficacia el fenómeno de la falsificación documental, fortaleciendo así el principio de verdad procesal y la confianza ciudadana en la justicia.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos a partir del análisis de las veinte sentencias judiciales entre los años 2015 y 2025 evidencian que la falsificación de documentos constituye un problema estructural dentro del sistema judicial ecuatoriano, afectando de forma directa la credibilidad, equidad y legalidad de los procesos. Se identificaron patrones claros en cuanto a los tipos de documentos más comúnmente falsificados, siendo predominantes los de identidad y acreditación académica, lo cual evidencia que este delito está relacionado tanto con el acceso a oportunidades laborales y educativas como con la intención de manipular procesos judiciales. Asimismo, las técnicas empleadas especialmente las digitales ponen de manifiesto una evolución en los métodos delictivos que supera las capacidades actuales de verificación y control institucional, confirmando así la necesidad urgente de actualizar y fortalecer los mecanismos de detección y prevención desde el ámbito judicial y técnico forense.

En relación con la aplicación normativa, se observó que, si bien el artículo 328 del COIP



proporciona una base legal para la sanción de este delito, su aplicación ha sido inconsistente, con criterios judiciales dispares frente a conductas similares y un uso limitado de agravantes previstas por otras disposiciones como los artículos 285 (abuso de funciones) o 272 (fraude procesal). Esta situación revela una falta de homogeneidad interpretativa que atenta contra la seguridad jurídica, y que se ve agravada por la ausencia de herramientas interinstitucionales interoperables para validar la autenticidad de documentos en tiempo real. En este sentido, el objetivo de evaluar cómo la falsificación de pruebas impacta el resultado de los procesos judiciales se cumplió de manera integral, ya que quedó evidenciado que en el 35% de los casos los resultados se vieron determinados por la disponibilidad o no de pruebas periciales especializadas, o por deficiencias en la cadena de custodia.

Finalmente, el contraste internacional realizado con los sistemas judiciales de Colombia y México permitió cumplir el objetivo de proponer medidas de mejora institucional basadas en modelos de referencia eficaces. En estos países, la existencia de legislación complementaria, unidades especializadas, acceso a bases oficiales y jurisprudencia consolidada ha demostrado ser un factor determinante para la prevención y sanción oportuna de la falsificación documental. Esta comparación permitió destacar que el sistema judicial ecuatoriano carece de una infraestructura normativa-tecnológica integrada, lo cual limita su capacidad de respuesta ante la sofisticación creciente de este delito. Por tanto, la presente investigación reafirma la necesidad de reformas estructurales, tanto en el ámbito normativo como en el organizacional, que garanticen la veracidad probatoria, la equidad procesal y la confianza ciudadana en la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. García JA. La falsificación documental como amenaza sistémica: impacto en la prueba procesal. *Rev Derecho Penal*. 2021;33(2):57–72.
2. Fernández JM. Delitos informáticos y prueba electrónica en América Latina: un enfoque judicial comparado. *Rev Latinoam Cienc Penales*. 2022;40(1):18–31.
3. Rivas E, Salazar N. Principio de verdad procesal y validez probatoria en sistemas judiciales híbridos. *Rev Iberoam Derecho Procesal*. 2023;28(3):101–118.
4. Montoya P, Vargas C. Manipulación probatoria y riesgo de impunidad: estudio comparativo regional. *Estudios Jurídicos Latinoamericanos*. 2021;17(2):45–68.
5. Cueva A, Arévalo M. Gestión judicial y trazabilidad documental: desafíos para la integridad probatoria. *Derecho y Tecnología*. 2021;5(2):77–90.
6. Paredes H, Molina V. Confianza ciudadana y debilidad institucional frente al fraude documental. *Rev Estudios Jurídicos Comparados*. 2023;29(4):145–162.
7. Rodríguez M. Falsificación documental en Ecuador: una lectura crítica de la aplicación del COIP. *Rev Derecho y Jurisprudencia*. 2023;19(3):94–110.
8. Benítez M. Análisis jurisprudencial del Artículo 328 del COIP: vacíos e incoherencias. *Revista Judicial del Ecuador*. 2022;10(1):11–29.
9. Guzmán C. La cadena de custodia en delitos documentales: evidencias y errores en el juicio penal. *Revista Criminalística y Derecho Probatorio*. 2021;12(4):67–84.



10. Trujillo D. Redes criminales y falsificación: conexiones entre delincuencia organizada y administración pública. *Rev Crimen y Sociedad*. 2022;14(2):54–77.
11. León A, Rivera J. Pericia forense documental y debilidades institucionales: una mirada desde el Ecuador. *Revista de Ciencias Jurídicas*. 2023;21(1):85–102.
12. Andrade V. Impunidad institucional y percepción de justicia en Ecuador: un estudio sociológico. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*. 2022;7(3):28–43.
13. Fundación para la Justicia Global. La justicia como derecho humano: eficacia judicial en América Latina. Quito: Fundación para la Justicia Global; 2021.
14. Patiño R, Murillo G. Falsedad documental: concepto, evolución y tratamiento penal. *Rev Derecho Penal Comparado*. 2021;11(2):45–62.
15. Zárate F. Delitos documentales en entornos digitales: desafíos jurídicos y probatorios. *Rev Derecho y Sociedad Digital*. 2023;8(1):33–51.
16. Bermúdez A. Criminalidad transnacional y falsificación de documentos en América Latina. *Rev Criminología Global*. 2022;15(3):67–84.
17. Rodríguez M. Falsificación documental en Ecuador: una lectura crítica de la aplicación del COIP. *Rev Derecho y Jurisprudencia*. 2023;19(3):94–110.
18. Jiménez L, Carrillo M. Prueba documental y su valor en el proceso penal acusatorio. *Rev Iberoam Derecho Procesal Penal*. 2022;26(4):122–139.
19. Herrera P. La prueba documental en el contexto de delitos informáticos. *Revista de Derecho Procesal Digital*. 2021;9(2):91–107.
20. Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 13-20-CN/21. Quito: Registro Oficial; 2021.
21. Núñez A. Falsedad documental y vulneración de derechos fundamentales en procesos judiciales. *Rev Derecho Constitucional*. 2023;6(1):55–73.
22. León A, Rivera J. Pericia forense documental y debilidades institucionales: una mirada desde el Ecuador. *Rev Ciencias Jurídicas*. 2023;21(1):85–102.
23. Ortega V, Vargas E. Evaluación institucional de la respuesta penal frente a delitos de falsificación. *Rev Política Criminal*. 2022;13(1):28–44.
24. Paredes H, Molina V. Confianza ciudadana y debilidad institucional frente al fraude documental. *Rev Estudios Jurídicos Comparados*. 2023;29(4):145–162.
25. Ramírez J. Buenas prácticas en fiscalías especializadas en delitos documentales: casos de México y Colombia. *Rev Política Judicial*. 2023;18(3):112–136.
26. Andrade V. Impunidad institucional y percepción de justicia en Ecuador: un estudio sociológico. *Rev Sociología Jurídica*. 2022;7(3):28–43.
27. Fonseca L. Costos ocultos de la falsificación documental en la gestión pública. *Rev Económica Estatal*. 2021;19(2):81–95.
28. CEPAL. El impacto de la corrupción administrativa y documental en el desarrollo inclusivo. Santiago: Naciones Unidas; 2022.